



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 330-2025-CCO-UNJ

Jaén, 23 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 003-2025-LOGG-FCS-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el docente Dr. Luis Omar Carbajal García, Informe Legal N° 0130-2025-UNJ-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 326-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 047-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de Escalafón, Oficio N° 192-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 052-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Responsable de Escalafón, Oficio N° 216-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 465-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 206-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 498-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe N° 12-2025-DMJLL-DACCSSyHH/UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, Oficio N° 546-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 404-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 59.7 del Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece como una de las atribuciones de la Comisión Organizadora: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los mismos que son regulados por cada entidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 330-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan; Que, mediante numeral 1.1, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que, los Departamentos Académicos, o los que hagan sus veces, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales Cada Departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Están dirigidos por un Director, elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional. Las normas internas de la universidad establecen las causales de vacancia del cargo, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo, ello en concordancia con el Artículo 74° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén dispone que los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico constituidas por docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos, a solicitud de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento Académico, se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. Los Departamentos Académicos se constituyen con un mínimo de siete (07) docentes de la misma especialidad o afines. Están dirigidos por un Director, elegido por un periodo de dos (02) años entre los docentes principales ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

Que, mediante Artículo 75° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, establece que, los Departamentos Académicos de la Universidad son los siguientes:

- a) Facultad de Ingeniería.
Departamento Académico de Ingeniería Civil.
Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias.
Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental. Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas.
- b) Facultad de Ciencias de la Salud.
Departamento Académico de Tecnología Médica.
Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades.

Que, mediante Artículo 114° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, dispone que: "Los docentes son adscritos a un Departamento Académico de la respectiva Facultad, de acuerdo a su formación académica, especialidad y necesidad institucional";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 330-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Que, mediante Resolución N° 006-2022-CO-UNJ, de fecha 13 de enero de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, APROBAR LA ADSCRIPCIÓN de los Docentes Ordinarios a los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, en la Facultad de Ingeniería: Departamento Académico de Ingeniería Civil, Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Departamento Académico de Ciencias Básicas Aplicadas, y en la Facultad de Ciencias de la Salud: Departamento Académico de Tecnología Médica, Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Resolución N°188-2024-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, en su ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la reposición definitiva del Dr. LUIS OMAR CARBAJAL GARCIA en el puesto de trabajo que venía desempeñando a consecuencia de su nombramiento, esto es, en la Plaza N° 04 de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, con la misma remuneración y todos los demás beneficios que por ley le corresponden, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la incorporación del Dr. LUIS OMAR CARBAJAL GARCIA en la Planilla Única de Pagos y se le expida boletas de pago como Docente Auxiliar A Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén. ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente. ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 572-2024-CCO-UNJ, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, en su ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Promoción del Personal Docente a la categoría y modalidad de Docentes Asociados, a partir del 25 de noviembre de 2024, de la Universidad Nacional de Jaén, en la cual se considera al Docente Luis Omar Carbajal García, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DE LA CATEGORIA DE	A LA CATEGORIA DE	CODIGO REGISTRO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS ACADÉMICAS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE OBTENIDO
2	CARBAJAL GARCIA, LUIS OMAR	AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	000170	ASTC	40	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE TECNOLOGÍA MEDICA	83.50

Que, mediante Carta N° 003-2025-LOCG-FCS-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el docente Dr. Luis Omar Carbajal García solicita cambio de adscripción del Departamento Académico de Tecnología Médica al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Informe Legal N° 0130-2025-UNJ-OAJ, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "1. Según la Ley Universitaria y las normativas internas de la Universidad, los docentes deben ser adscritos a los departamentos académicos según su perfil académico y profesional. En el caso de Luis Omar Carbajal García, su especialidad en el área de Ciencias Sociales justifica que su adscripción sea al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, 2. A pesar de la solicitud del docente, aún existen complicaciones administrativas que impiden su adscripción formal, debido a su situación derivada de la reposición por mandato judicial. Los docentes repuestos por esta vía no están adscritos a ningún departamento académico, lo que genera una



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 330-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

ambigüedad en la asignación de sus cargos, 3. El informe de la Unidad de Planillas y Remuneraciones confirma que la adscripción de docentes ordinarios es una responsabilidad de la Vicepresidencia Académica y de las Escuelas Profesionales, las cuales deben gestionar dicho proceso ante las instancias correspondientes y 4. El texto del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud no se pronuncia explícitamente en contra o a favor del cambio de adscripción del docente, sino que sugiere que las asignaturas relacionadas con la Tecnología Médica deben ser gestionadas por un departamento especializado en Ciencias de la Salud, y no por el Departamento de Ciencias Básicas. Asimismo, recomienda lo siguiente: 1. La Vicepresidencia Académica y las Escuelas Profesionales deben coordinar y gestionar la adscripción de los docentes repuestos por mandato judicial, conforme a su perfil profesional, tal como se establece en la Ley Universitaria. En el caso del docente Luis Omar Carbajal García, su adscripción debe ser al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades, 2. Se recomienda que se realice la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) para reflejar la correcta adscripción de los docentes, considerando su especialización y conforme a las necesidades académicas de la universidad, 3. Es necesario que las Escuelas Profesionales soliciten formalmente las adscripciones pendientes de los docentes que fueron nombrados bajo la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, para evitar futuras complicaciones administrativas y asegurar una correcta organización académica y 4. Es fundamental que la Vicepresidencia Académica y los órganos administrativos de la universidad tomen acciones inmediatas para corregir las ambigüedades existentes en el proceso de adscripción de los docentes, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa y asegurar una asignación eficiente de recursos humanos dentro de la institución”;

Que, mediante Oficio N° 326-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos un informe sobre el perfil del docente Luis Omar Carbajal García, para la atención de su solicitud de cambio de adscripción del Departamento Académico de Tecnología Médica al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Informe N° 047-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Responsable de Escalafón remite el Reporte Escalafonario N° 019-2025, correspondiente al docente Luis Omar Carbajal García, donde se detalla el perfil del docente en mención;

Que, mediante Oficio N° 192-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos remite a la Vicepresidenta Académica el Reporte Escalafonario N° 019-2025, correspondiente al docente Luis Omar Carbajal García;

Que, mediante Informe N° 052-2025-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Responsable de Escalafón remite rectificado el Reporte Escalafonario N° 019-2025, correspondiente al docente Luis Omar Carbajal García, consignándosele como Profesión: Contabilidad;

Que, mediante Oficio N° 216-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa nuevamente el Reporte Escalafonario N° 019-2025, correspondiente al docente Luis Omar Carbajal García, el mismo que ha sido rectificado la información de su situación escalafonaria;

Que, mediante Oficio N° 465-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por Vicepresidenta Académica solicita opinión legal teniéndose en cuenta que la Unidad de Recursos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 330-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Humanos ha rectificado el Reporte Escalonario del Docente Luis Omar Carbajal García, consignando su Profesión: Contabilidad;

Que, mediante Informe Legal N° 206-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE adscribir al docente Luis Omar Carbajal García al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta universidad. Para ello se deberá tener en cuenta lo establecido en Artículo 114, del Estatuto de la UNJ: "Los docentes son adscritos a un Departamento Académico de la respectiva Facultad, de acuerdo a su formación académica, especialidad y necesidad institucional". Ello en base a que el docente cumple con la formación académica, la especialidad, y con respecto a la necesidad institucional, le compete a la Escuela Profesional realizar las gestiones respecto a la Adscripción, a fin de determinar si existe la necesidad institucional, cuando se tenga dicha respuesta, es de competencia de Vicepresidencia Académica el reconocimiento para Adscribir al docente. Asimismo, recomienda que, a fin de acreditar la necesidad institucional establecida por el Estatuto de la UNJ se debe solicitar dicha información al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ciencias de la Salud competente;

Que, mediante Oficio N° 498-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita al Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades acreditar la necesidad institucional para adscribir al docente Luis Omar Carbajal García al Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades;

Que, mediante Informe N° 12-2025-DMJLL-DACCSSyHH/UNJ, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades concluye lo siguiente: 1. La existencia de un Departamento Académico con docentes adscritos con el Perfil relacionado con las Ciencias Económicas Administrativas y Contables abre el espacio para el referido Profesional de Profesión Contador Público, 2. El apoyo Inter facultativo que realiza el Departamento Académico genera la necesidad de contar con profesionales con el perfil del referido docente, 3. El número de cursos y por tanto las horas requeridas por las Escuelas Profesionales hace necesaria la adscripción del referido profesional, 4. Las actividades propias del Departamento Académico necesitan de profesionales a tiempo completo porque nos permite contar con su participación continua en el claustro universitario para el cumplimiento actividades no lectivas a diferencia de los docentes a tiempo parcial que solo acuden a cumplir con sus horas de clase y 5. El departamento tiene la necesidad de elevar el número de docentes investigadores acreditados por el Concejo Nacional de Ciencia y Tecnología Concytec y el referido profesional cuenta con dicha certificación. Asimismo, sugiere: Contribuir positivamente en la mejora de la gestión docente en la UNJ y dar trámite favorable a dicha adscripción;

Que, mediante Oficio N° 546-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite informe de Acreditación de Necesidad Institucional presentado por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Jaén, referido a la Necesidad Institucional de adscribir al Docente Luis Omar Carbajal García al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades, para ser visto en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 415-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR la adscripción del Docente Luis

Página 5 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 330-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Omar Carbajal García al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Jaén;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADSCRIPCIÓN del Docente **LUIS OMAR CARBAJAL GARCÍA** al Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	CARBAJAL GARCIA, LUIS OMAR	ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS DE LA SALUD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Docente **LUIS OMAR CARBAJAL GARCÍA** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE